



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

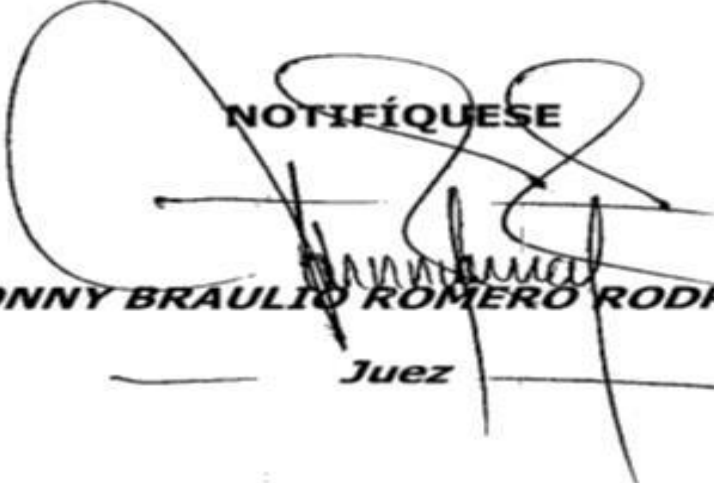
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00087
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Revoca poder y reconoce personería

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual la parte actora otorga poder a la abogada **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, portadora de la T.P. 114.133 del C. S. de la J., para que continúe representando sus intereses dentro del proceso de la referencia (Art. 76 y s.s. del C.G.P.), se reconoce personería a la mencionada profesional del derecho para que actúe en los términos del poder conferido.

Dicho lo anterior, se revoca el poder previamente conferido al abogado **JUAN CARLOS MARTÍNEZ ALZATE**, de conformidad con lo dispuesto la norma ya citada.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez